DICTAMEN Nº: 257
Ref.: 10-2021-473-E s/licitación pública APA-servicio de seguridad.-------

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: A LA DIRECCIÓN DE CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
PROF. RAMONA BEATRIZ RODRIGUEZ
PROVINCIA DEL CHACO
SU DESPACHO

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

Ingresa a este órgano asesor el expediente de referencia, requiriendo nuestra intervención y dictamen respecto del adjunto proyecto de decreto que en su art. 1° autoriza a la Dirección Contable dependiente de la Gerencia de Recursos Financieros del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda –IPDUV- a efectuar un llamado a licitación pública y posterior adjudicación, para la contratación de un servicio de seguridad, protección y vigilancia a cubrirse en los distintos accesos al predio del IPDUV, sito en av. Sarmiento N° 1801, ciudad, por un período de doce (12) meses, encuadrándose la medida en lo previsto por el art. 131° de la ley N° 1092 de Administración Financiera.

En su art. 2°, aprueba el pliego de Condiciones Generales y Particulares que forma parte integrante del mismo, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos y en mérito a los antecedentes agregados, y con un valor estimado de Tres Millones Setecientos Mil ($3.700.000), por un período de doce (12) meses.

En un análisis de las mismas, no existirían mayores objeciones a su eventual viabilidad, toda vez que las cuestiones de índole

técnicas específicas del área, referidas a personal a emplear, servicio de vigilancia, formalización del contrato y forma de pago, garantía de adjudicación, etc., quedan fuera del análisis estrictamente jurídico del presente y sujeto a la intervención en su redacción que descontamos de tales áreas.

En lo que a nuestro análisis interesa, la medida en cuestión, posee su marco normativo en la ley N° 1092-A y decreto N° 3566/77, modificado por decreto N° 2417/18, en los que se determina la exigencia de licitación pública, la aprobación de los pliegos y el contrato por parte del Poder Ejecutivo, cumplimentando además con el art. 131° de la mencionada ley.

El llamado que se propicia, ante el requerimiento que efectuara el IPDUV en los términos de fs. 1 y 4, cuenta con la intervención favorable de la Contaduría General a fs. 16, como así también, de la Subsecretaría de Hacienda y de la subsecretaría de Política Económica, ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

En consideración a lo precedentemente informado, este organismo asesor no tiene objeciones de índole legal que formular al proyecto bajo análisis.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO;

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL